

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 11

Presentada por: Administración

Serie 1984-85

PARA REAJUSTAR EL PRESUPUESTO AÑO ECONOMICO 1984-85 SEGUN FUE APROBADO POR LA ORDENANZA NUMERO 56, SERIE 1983-84, PARA APLICAR LA CANTIDAD DE \$ 38,654.00 POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE CUIDADO EXTENDIDO EN HOGAR DE ENVEJECIENTES AÑOS ANTERIORES Y PARA AUMENTAR EL CREDITO EN VARIAS PARTIDAS.

- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo ofrece servicios de cuidado extendido en el Hogar de Envejecientes desde su fundación.
- Por Cuanto : La aportación voluntaria de los envejecientes durante el año económico 1983-84 ha sido ingresada en un fondo especial sin haberse asignado a partida alguna.
- Por Cuanto : La cantidad recaudada por este concepto durante el año fiscal anterior asciende a \$ 38,654.00.
- Por Cuanto : Se hace necesario la ratificación del cobro ya efectuado hasta la fecha de junio 30 de 1984.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY DÍA 16 DE AGOSTO DE 1984.
- Sección 1ra : Ratificar, como por la presente se ratifica el cobro por concepto de servicios de cuidado extendido en el Hogar de Envejecientes hasta la fecha de junio 30 de 1984.
- Sección 2da : Reajustar el presupuesto año económico 1984-85 para aumentar la cuenta 391 - Ingresos eventuales y efectuar los asientos de contabilidad que se detallan a continuación:

	<u>Débito</u>	<u>Crédito</u>
Cuenta Núm. 391 - Ingresos Eventuales (Mayor Producto)	38,654.00	
Cuenta Núm. 101 - Presupuesto Fondo Ordinario		38,654.00
----- 0 -----		
Cuenta Núm. 101 - Presupuesto Fondo Ordinario	38,654.00	

A LAS PARTIDAS:


46.10.02.433 - Mats. Médico Quirúrgico		2,000.00
46.10.02.618 - Otro Equipo sin Clasificar		30,120.00
66.10.01.557 - Def. Años Anteriores Autoridad de Comunicaciones		6,534.00
Total.....		\$ 38,654.00

- Sección 3ra : Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza.

Sección 4ta : Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 28 de agosto de 1984.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal


CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 11, Serie 1984-85, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de agosto de 1984.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Demetrio Arús Cancel, Angel Luis Urbina Ortega, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Jaime E. Zequeira Román, Adrián Martínez Maldonado, Maggie Ginés de Soto, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez, Milagros Pabón y Gilberto González Chabrier.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 28 de agosto de 1984.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiocho días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro.


Secretaria Asamblea Municipal